MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	**001-142-2022**	**Fecha de contrato 29-08-2022**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**899.999.162-4**	
Contratista	**SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.** Nit: 900.391.475-6 Representante Legal: LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL CC. No. 79.791.621 de Bogotá Correo electrónico: safetechcolombia@hotmail.com Dirección: Cl 63 35A 22 Teléfono: 310 6737868 / 313 2414438	
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Valor	MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato; dentro de los cuales deberá entregar los bienes objeto del contrato, así como las capacitaciones para el manejo de los equipos. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a los Lugares de Entrega estipulados en el presente contrato. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 8:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 16 horas	
Adición No. 1	$17.211.000	
Valor Total del Contrato	$ 1.090.211.000	

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacari, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.621 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,** con Nit. 900.391.475-6 y Matricula Mercantil No. 02039203 del 27 de octubre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 1711 de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116-2022, a la firma SAFE TECH COLOMBIA SAS, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.

2. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Selección abreviada Subasta Inversa, el 29 de agosto de 2022 se suscribe Contrato de Compraventa No. 001-142-2022 con la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,** por valor de MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA.

3. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual, por razones técnicas y logísticas, se aclara la **CLÁUSULA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN**, toda vez que se tiene previsto entregar los elementos en cada Regional.

4. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual, por razones operativas de logística e inmediatez, se conviene aclarar la **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**, en el sentido de designar cada uno de los Almacenistas de las Regionales a las cuales se hará entrega.

5. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el modificatorio No. 1 de fecha 24 de octubre de 2022, en el cual se modifica la **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** La cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales por entregas de Bienes recibidos a satisfacción dentro de los 30 días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la documentación solicitada.

6. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2022, la señora supervisora EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES, solicito al señor proveedor LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, Representante Legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, la modificación de cantidades por lugares de entrega, citando:

> *"...Siguiendo instrucciones del señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, Ordenador del Gasto del Contrato 001-142-2022, en el cual solicita que se realice modificación de Cantidades por Lugares de Entrega, es preciso indicar que la cantidad total de los equipos NO sufre modificación.*
>
> *Por lo anterior, se indican la distribución actual según Modificatorio No. 01 del 20 de septiembre del 2022 y la distribución objeto de modificación (solicitada)...".*

7. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2022, el señor proveedor LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, Representante Legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, acepta la solicitud de la señora supervisora EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES, citando:

"...En atención a su amable solicitud, nos permitimos manifestar la aceptación de la distribución de equipos conforme al cuadro de descripción y requerimientos de las regionales..."

8. Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022, la señora supervisora EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES, solicito al señor proveedor LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, Representante Legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, la adición de equipos, citando:

..." Siguiendo instrucciones del señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, como ordenador del gasto del contrato 001-142-2022, con toda atención me permito solicitar aprobación para adicionar los siguientes equipos con cargo al contrato en mención, para la Regional Nororiente ubicada en la ciudad de Bucaramanga:

"EQUIPOS QUE SE REQUIEREN ADICIONAR:
Maquina Fabricadora de Hielo
Licuadora Industrial
Peladora de Papas Industrial"

9. Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022, el señor proveedor LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, Representante Legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, acepta la solicitud de la señora supervisora EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES, citando:

"...Por medio del presente, nos permitimos informar a la entidad que ACEPTAMOS la adición de 1 máquina fabricadora de hielo, 1 peladora de papas y 1 licuadora."

10. Que mediante documento alcance de estudio previo la señora ROSE MARY ENCISO MELO-Subdirectora General de Operación Logística (E) y la Supervisora del Contrato justifica el presente modificatorio así:

Teniendo en cuenta que estos equipos son de vital importancia y de primera necesidad para elaborar, mantener y conservar los alimentos en condiciones óptimas aptas para el consumo humano, los cuales son suministrados a los usuarios (soldados, infantes y grumetes de las fuerzas militares atendidas). Así mismo, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capítulo II. Equipos y Utensilios, se establecen los requisitos y parámetros que son de obligatorio cumplimiento, tales como las condiciones generales, donde se indica: "Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto"; así mismo, teniendo en cuenta que la Regional Tolima Grande, administraba 16 comedores y a la fecha es la Regional que más hombres abastece, ya que en la presente vigencia a corte septiembre 2022, ha suministrado 2.194.563 estancias, equivalente al 21% de los abastecimientos que realizan las diez (10) Regionales en las cuales se administran Comedores de Tropa a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; por lo tanto, se crea la necesidad de realizar Modificación en la CLÁUSULA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN, donde se requiere efectuar el ajuste de las cantidades a entregar por lugares de entrega, con el fin de incrementar el número de equipos de con destino a la Regional Tolima Grande; así mismo, teniendo en cuenta el reconocimiento de pago realizado por la Aseguradora ***JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS*** *del Siniestro No.59790-21-70 Acción Terrorista Instalaciones Cantón Militar San Jorge ciudad de Cúcuta, la cual afecta*

la póliza todo riesgo daños materiales No.103570, se requiere realizar la adición al contrato en mención, para adquirir los siguientes elementos:

- ✓ *Una (1) Maquina Fabricadora de Hielo*
- ✓ *Una (1) Licuadora Industrial y*
- ✓ *Una (1) Peladora de Papas Industrial*

El proveedor SAFE TECH COLOMBIA SAS, aceptó realizar modificación al Aclaratorio No.1 y adición del Contrato 001-142-2022, de acuerdo a lo solicitado y aprobado por el Ordenador del Gasto del contrato en mención.

…" Por lo anterior, se indica que se requiere adicionar el contrato por un valor de diecisiete millones doscientos once mil pesos ($17.211.000) M/CTE y realizar la modificación al Aclaratorio No.01, quedando de la siguiente manera, contemplando los equipos que se van adicionar."

11. Que mediante formato de solicitud de modificaciones contractuales suscrito el 25 de octubre de 2022, la Supervisora del Contrato, El Contratista y el Ordenador del Gasto justifican y de común acuerdo aceptan la modificación citando en la Justificación de la Solicitud:

"Teniendo en cuenta que la Regional Tolima Grande, administraba 16 comedores y a la fecha es la Regional que más hombres abastece, ya que en la presente vigencia a corte septiembre 2022, ha suministrado 2.194.563 estancias, equivalente al 21% de los abastecimientos que realizan las diez (10) Regionales en las cuales se administran Comedores de Tropa a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; por lo tanto, se crea la necesidad de realizar Modificación en la CLÁUSULA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN, donde se requiere efectuar el ajuste de las cantidades a entregar por lugares de entrega, con el fin de incrementar el número de equipos de con destino a la Regional Tolima Grande; así mismo, teniendo en cuenta el reconocimiento de pago realizado por la Aseguradora ***JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS*** *del Siniestro No.59790-21-70 Acción Terrorista Instalaciones Cantón Militar San Jorge ciudad de Cúcuta, la cual afecta la póliza todo riesgo daños materiales No.103570, se requiere realizar la adición al contrato en mención, para adquirir los siguientes elementos:*

- ✓ *Una (1) Maquina Fabricadora de Hielo*
- ✓ *Una (1) Licuadora Industrial y*
- ✓ *Una (1) Peladora de Papas Industrial"*

12. Que, con el Memorando No. 2022140010219123 ALDG-ALSGOL-OL-CAT-14001, el señor **Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ**, Director de la Agencia Logística de las Fuerza Militares y Ordenador del Gasto del Contrato de Compraventa No. 001-142-2022, solicitó al señor **Magister HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**, Subdirector General de Contratación, la Modificación al Aclaratorio No. 1, en cuanto a la "CLAUSULA PRIMERA-LUGAR DE EJECUCIÓN", y una adición de diecisiete millones doscientos once mil pesos ($17.211.000,00) M/CTE; teniendo en cuenta la aprobación del proveedor **SAFE TECH COLOMBIA SAS**.

13. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

14. Que, existe el PRESUPUESTO OFICIAL: Amparado bajo el CDP No.310222 de fecha 19 de mayo 2022.

15. Que, el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: se mantiene el que se contempla en la CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACION PRESUPUESTAL del contrato 001-142-2022.

16. Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente Modificatorio No. 1 al Contrato de Compraventa Nº 001-142-2022.

17. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 001-142 de 2022, se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente Modificatorio, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN, la cual tendrá el siguiente tenor literal:

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega del objeto contractual se realizará en las instalaciones de los almacenes de cada una de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; en los casos en que la Entidad lo disponga, por mutuo acuerdo entre el proveedor y

la ALFM, se podrá realizar las entregas en los comedores de tropa en coordinación con el Supervisor Nacional del contrato 001-142-2022.

ÍTEM 1. REFRIGERADOR VERTICAL

CANT	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
4	Antioquia Choco	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
2	Nororiente	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander

ÍTEM 2. CONGELADOR VERTICAL

CANT	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
6	Centro	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
4	Nororiente	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
6	Suroccidente	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
7	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia	Tolemaida	Cundinamarca

ÍTEM 3. CONGELADOR DUAL HORIZONTAL

CANT	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
4	Amazonia	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
4	Llanos Orientales	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
4	Norte	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico

ÍTEM 4. MAQUINA FABRICADORA DE HIELO

CANT	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
3	Amazonia	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
2	Antioquia Choco	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
1	Caribe	Bocagrande, Avenida San Martin, Base Naval ARC Bolivar.	Cartagena	Bolivar
2	Centro	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca

CANT	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
4	Llanos Orientales	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
5	Nororiente	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
4	Norte	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico
5	Suroccidente	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
3	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia	Tolemaida	Cundinamarca

ÍTEM 5. LICUADORA INDUSTRIAL

CANT	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
4	Amazonia	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
5	Antioquia Choco	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
9	Centro	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
4	Llanos Orientales	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
3	Nororiente	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
5	Norte	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico
12	Suroccidente	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
9	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia	Tolemaida	Cundinamarca

ÍTEM 6. ESTUFA INDUSTRIAL

CANT.	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
2	Amazonia	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
2	Antioquia Choco	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
5	Nororiente	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
5	Tolima Grande	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia	Tolemaida	Cundinamarca

ÍTEM 7. PELADORA DE PAPA INDUSTRIAL

CANT.	REGIONAL	PUNTO DE ENTREGA		
		DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
5	AMAZONIA	Calle Sur #11-295 Urbanización el Progreso – vía Sena	Florencia	Caquetá
5	ANTIOQUIA CHOCO	Carrera 50 #79Sur-101 Bodega 188 Stock Sur	La Estrella	Antioquia
13	CENTRO	Kilómetro 2.5 vía Siberia, Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
6	LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con Calle1A anillo vial Lote 7A - Rosa Blanca	Villavicencio	Meta
4	NORORIENTE	Calle 31 No.33A - 80	Bucaramanga	Santander
3	NORTE	Calle 30 vía Malambo. Batallón Vergara y Velasco, Barrio el Esfuerzo	Malambo	Atlántico
1	PACIFICO	Calle 5 No.85-38 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
6	SUROCCIDENTE	Carrera 92A No.2C-35 Barrio Meléndez	Cali	Valle del Cauca
8	TOLIMA GRANDE	Fuerte Militar Tolemaida – Centro Comercial Zulia	Tolemaida	Cundinamarca

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($17.211.000) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Adición que, sumada al valor del contrato Inicial, asciende a la suma total de MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($1.090.211.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 001-142-2022 del 29 de agosto de 2022, que no se aclaran y modifican por medio del presente documento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

ESPACIO EN BLANCO

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 31 OCT 2022.

POR LA AGENCIA LOGISTICA,

Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

Se firma el presente documento teniendo en cuenta que los firmantes anteriormente certifican ante el señor Director General, que este se encuentra de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y al Manual de Contratación de la ALFM.

POR EL CONTRATISTA,

LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL
CC. 79.791.621 de Bogotá
Representante Legal
SAFE TECH COLOMBIA SAS.
Nit: 900.391.475-6

Elaboró: PD Sandra Beltrán Casallas
Grupo Contractual

Revisó y Aprobó: ABOG. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Contractual

Aprobó: Mag. Adm. Emp. HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ
Subdirector General de Contratación